



ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

DEFINICIÓN DE PYME: *La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR». Extracto del artículo 2 del anexo de la [Recomendación 2003/361/CE](#).*

Relación de documentos recomendados para la acreditación de la condición de PYME de las empresas solicitantes:

1. **Certificado de la Cámara de Comercio o de alguna de las cámaras territoriales.** [Enlace de interés](#)
Cada cámara territorial también puede expedir estos Certificados.
2. De forma alternativa, para certificar la condición de pyme puedes aportar la información acreditativa **sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio de los dos últimos ejercicios cerrados en el momento de publicación de la convocatoria.** La documentación variará dependiendo del año de constitución de la empresa, teniendo en cuenta que el año en curso de publicación de la convocatoria es el año n.
 - 2.1. **Empresas constituidas en el mismo año de publicación de la Convocatoria (n):**
Declaración responsable en la que se estime que para el ejercicio en curso (n) el número de empleados será inferior a 250 y el volumen de negocios anual no excederá de 50 millones EUR o el balance general anual no excederá de 43 millones EUR.
 - 2.2. **Empresas constituidas en el año anterior de publicación de la Convocatoria (n-1):**
En este caso:
 - 2.2.1. Si tus cuentas están cerradas en el momento de presentación de la solicitud deberás presentar para el año de constitución (n-1) cualquiera de los documentos indicados en el punto 2.3 de esta guía. Además, para el año en curso (n) una declaración responsable en los mismos términos que los indicados en el punto 2.1 de esta guía.
 - 2.2.2. Si tus cuentas no están cerradas en el momento de presentación de la solicitud deberás presentar para el año de constitución de la empresa (n-1) cualquiera de los documentos indicados en el punto 2.3 de esta guía, salvo



para acreditar el volumen de negocio o balance que tendrás que presentar el modelo 390 del año de alta en la actividad censal. Además, para el año en curso (n) una declaración responsable en los mismos términos que los indicados en el punto 2.1 de esta guía.

2.3. Resto de Empresas (constituidas en n-2 o anterior):

Para acreditar el número de trabajadores se deberá presentar cualquier documentación de la indicada a continuación:

- 2.3.1. Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta. Se deberá presentar un informe por cada ejercicio (n-1 o n-2) o un informe que incluya los dos ejercicios (n-1 + n-2).
- 2.3.2. Informe de vida laboral de la empresa actualizado con todos los códigos de la cuenta de cotización de la pyme solicitante. Se deberá presentar un informe por cada ejercicio (n-1 y n-2) o un informe que incluya los dos ejercicios (n-1 + n-2).
- 2.3.3. Certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.
- 2.3.4. Otros documentos de curso legal que acrediten el número de trabajadores en los dos ejercicios anteriores (n-1 y n-2).

Para acreditar el volumen de negocio o el balance general se deberá presentar cualquier documentación de la indicada a continuación:

- 2.3.5. Declaración Impuesto Sociedades (modelo 200) de los dos ejercicios anteriores (n-1 y n-2) con justificante de presentación. [Enlace de interés](#)

- 3. Para **personas físicas** se deberá presentar para acreditar el **volumen de negocio o el balance general** la declaración de IRPF de los dos ejercicios anteriores al año de publicación (n-1 y n-2) con justificante de presentación. ([Enlace de interés](#)) o cualquier otra documentación válida en derecho.